

AIP/026/23

Acceso a la propuesta de reparto de costes del proyecto de interconexión eléctrica del Golfo de Vizcaya.

I.- El 10 de febrero de 2023 se ha recibido en el registro de la CNMC solicitud de acceso de [SOLICITANTE] al respecto de la propuesta de reparto de costes del proyecto de interconexión eléctrica del Golfo de Vizcaya. La solicitud está formulada en los términos siguientes:

“Solicitud de propuesta reparto de costes del proyecto de interconexión en el Golfo de Bizkaia.

(...)

Escribo para poder solicitar una copia de la nueva solicitud de inversión presentada por Réseau de Transport d'Electricité y Red Eléctrica de España para la nueva DISTRIBUCIÓN TRANSFRONTERIZA DE COSTES DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN EN EL GOLFO DE VIZCAYA, dados los sobrecostes anunciados por REE y RTE, así como el cambio del sentido de los flujos eléctricos intercambiados.”

II.- El artículo 13 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica que *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

III.- La solicitud conjunta relativa a la estimación de costes del proyecto de interconexión eléctrica España-Francia a través del Golfo de Vizcaya, presentada por Réseau de Transport d'Electricité y Red Eléctrica de España, S.A.U., ha sido objeto de una decisión coordinada entre el regulador español y el francés en materia energética (CNMC y CRE), adoptada el 2 de marzo de 2023 (precedida, en el caso de la CNMC, de acuerdo del Pleno emitido al efecto el 28 de febrero de 2023).

La documentación correspondiente a los costes de este proyecto contiene aspectos confidenciales, por afectar a los intereses económicos y comerciales de los sujetos solicitantes. Conforme a lo establecido en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando implique un perjuicio para tales intereses.

No obstante, a los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la CNMC ha procedido a publicar en su página web el contenido de la decisión coordinada adoptada y del acuerdo para su aprobación, previa disociación de los aspectos confidenciales:

<https://www.cnmc.es/node/364939>

Según el artículo 16 de esta Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *“En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido”*.

IV.- De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *“Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”*.

V.- Vista la solicitud de acceso formulada, el Secretario del Consejo de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 10.e) del Estatuto Orgánico de la CNMC (aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto), **resuelve:**

ESTIMAR parcialmente la solicitud de acceso a información sobre el reparto de costes del proyecto de interconexión eléctrica del Golfo de Vizcaya, remitiendo a tal efecto al solicitante la información que figura en el apartado III de esta resolución.

La presente resolución será objeto de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, previa disociación de los datos de carácter personal.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En Madrid, a 23 de marzo de 2023.